



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín D.E. de C.T. e I., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 001 2019 01248 01
Instancia	SEGUNDA
Proceso	VERBAL SIMULACION
Demandante	CHRISTIAN DARÍO ZAPATA RESTREPO COMO SUCESOR PROCESAL DEL NÉSTOR RAÚL ZAPATA RESTREPO
Demandado	CHRISTIAN DARÍO ZAPATA RESTREPO COMO SUCESOR PROCESAL DEL NÉSTOR RAÚL ZAPATA RESTREP
Tema	Envía expediente Juzgado 21 Civil Circuito de oralidad de Medellin por conocimiento previo

Por reparto de la Oficina Judicial de Medellín, han sido remitido a éste Despacho el proceso Verbal, promovido por los señores CHRISTIAN DARÍO ZAPATA RESTREPO COMO SUCESOR PROCESAL DEL NÉSTOR RAÚL ZAPATA RESTREPO, en contra de JUAN FELIPE ZAPATA RESTREPO, con el fin de resolver el recurso de queja.

Dicha asignación y posterior remisión, ha sido realizada por la mencionada Oficina de Apoyo Judicial, sin tener en cuenta que el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ya ha conocido en una oportunidad tal y como se desprende de la actuación registrada en el sistema de siglo XXI, de fecha 28 de febrero de 2023, y así consta en el archivo pdf 2 que se descargó del micrositio de la RAMA JUDICIAL correspondiente al JUZGADO 21 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, por medio del cual dispuso devolver el expediente al juzgado de origen, para que procediera a subsanar algunas falencias advertidas:

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 001 - 2019 - 01248 - 01

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: NESTOR RAUL ZAPATA RESTREPO Cédula: 70110490

Demandado: JUAN FELIPE ZAPATA RESTREPO Cédula: 8163473

Despacho: JUEZ VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO Última Ubicación:

Asunto a tratar: APELACIÓN AUTO

Últimas Actualizaciones | Asunto a tratar | **Histórico** | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actualización	Fecha Actual	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de Tém
✓ Fijación estado	28/02/2023	01/03/2023	01/03/2023			SI	Legal
✓ Devolución expediente	28/02/2023					NO	Ninguno
✓ Radicación de Proceso	30/01/2023	30/01/2023	30/01/2023			NO	Ninguno

DE ORIGEN

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación: 30/01/2023

1323 CAPS NUM

Colofón de lo anterior, a la luz del Decreto 1265 de 1970 (Art.19)<sup>1</sup> y del Acuerdo 1472 de 2002 Art.7 numeral 5°,<sup>2</sup> éste último del Consejo Superior de la Judicatura, es el mencionado Despacho quien debe abocar el conocimiento del presente asunto.

En ese orden de ideas, se dispone remitir en forma inmediata las presentes diligencias al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, a quien le corresponde su conocimiento.

Comuníquese a la oficina de apoyo judicial a efectos de que proceda con las

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 19.** Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas:

1. Se agruparán los asuntos por clases, según su naturaleza.
2. Los asuntos de cada grupo se repartirán a la suerte, siguiendo el orden alfabético de apellidos de los Magistrados.
3. Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente.
4. En cada expediente se tomará nota del nombre del Magistrado a quien le hubiere correspondido y de la fecha del reparto.

<sup>2</sup> Artículo 7°. Compensaciones en el reparto. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.5. Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

compensaciones pertinentes.

**CÚMPLASE**

**JRGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ  
JUEZ**

1

**Firmado Por:  
Jorge William Chica Gutierrez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 010 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817543b6c37f6fa57d5d52c893e9ee4ce35c50ea9d6b3aa431c79bb70c4a66e6**

Documento generado en 09/03/2023 03:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**